

NOTA ACLARATORIA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA RIERA

Se procede a publicar las siguientes aclaraciones para el desarrollo del concurso público para la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de la Riera.

APARTADO 2.2. DEL PLIEGO DE BASES. Descripción de las obras e instalaciones

- En relación al suministro eléctrico de las presas de Somiedo y Saliencia, actualmente existe la posibilidad de recibir suministro eléctrico, si bien quedan por hacer determinadas adaptaciones técnico-administrativas que se derivan del cambio de titularidad a favor del Organismo de cuenca y que se espera finalicen durante las próximas semanas.
- Se informa de que no existe cableado eléctrico y de comunicación entre la toma en las presas y el aprovechamiento.
- En relación a las inspecciones, actuaciones de mantenimiento, reparaciones e incidentes ocurridos durante la explotación de la central hidroeléctrica, se informa de que toda la información y documentación disponible al respecto, tanto por el Organismo de cuenca como por la Dirección General del Agua, ha sido puesta a disposición de los participantes en la página web del concurso.
- En relación a la posibilidad de mejora del acceso a la zona de la cámara de carga, el limpiarrejas y la válvula de cabecera, los ofertantes deberán valorar qué propuesta presentar para dar cumplimiento a lo exigido por el Pliego y conforme a los criterios de valoración recogidos en el mismo.

APARTADO 3.2. DEL PLIEGO DE BASES. Limitaciones de carácter medioambiental

- La explotación de la central, deberá respetar el régimen de caudales ecológicos que sea de aplicación en cada momento del periodo concesional. Respetándose en todo caso, el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor. Su cumplimiento se controlará mediante el sistema de control de caudales derivados y ecológicos que deberá instalar el nuevo titular de la concesión. El régimen de caudales ecológicos recogido en el tercer ciclo de planificación para las presas de Somiedo, Saliencia y en el arroyo de las Morteras, e informado por la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca es el contemplado en la base 3.2. del Pliego de Bases.
- En relación al protocolo de comunicación que exigirá el Organismo de cuenca para la transmisión de datos de caudales se informa de que, para este tipo de aprovechamientos se exige un sistema de medición en continuo de caudales derivados y ecológicos con teletransmisión de datos en continuo al Organismo de cuenca. En la actualidad, con los concesionarios se comparten los datos a través de un servicio SFTP en el contexto del Sistema de Control de volúmenes. Es decir, depositan ficheros de texto horarios con datos cincominutales en un servidor SFTP propio y el Organismo de cuenca dispone de las credenciales de acceso para entrar en estos servidores, descargar los ficheros y cargar los datos en la base de datos (Wiski) en un proceso automático de principio a fin. El grupo de señales que contiene cada fichero depende de las características de cada aprovechamiento, su formato está predefinido y es común para todos los concesionarios con objeto de que la información se pueda leer, interpretar y cargar en la base de datos del Organismo de cuenca.

CORREO ELECTRÓNICO

Buzon-ltdga@miteco.es 915976202 Plaza de San Juan de la Cruz, 10. 28071 MADRID



FIRMANTE(1): DANIEL SANZ JIMENEZ | FECHA: 20/02/2024 12:20 | Sin acción específica



En el caso de las estaciones SAIH del Organismo de cuenca se utilizan las redes de comunicaciones públicas terrestres 4G con tarjetas SIM M2M multioperador que utilizan en cada momento la red disponible con mejor servicio (especialmente variable en zonas rurales).

APARTADO 4. DEL PLIEGO DE BASES. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO

- En relación a la limpieza de los túneles y los desagües de fondo, se le informa que los ofertantes deberán valorar qué propuesta presentar para dar cumplimiento a lo exigido por el Pliego en este apartado de la forma más adecuada. Dicha propuesta será valorada conforme a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Bases.
- En relación a la necesidad de instalar dispositivos que garanticen la franqueabilidad de las presas de Somiedo y Saliencia y el azud de las Morteras por la ictiofauna autóctona se informa de que de conformidad al artículo 126 bis del RDPH, el condicionado de la concesión que se otorgue exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen la franqueabilidad de las obras transversales (presas de Saliencia y Somiedo, y azud de las Morteras) por la ictiofauna autóctona, sin perjuicio de que se pueda prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso, pudiendo el Organismo de cuenca exigir su instalación cuando las condiciones, así lo aconsejen. El Pliego de Bases incluye como criterio de valoración específico la idoneidad de las medidas propuestas para mitigar el efecto barrera de las presas en la fauna piscícola y para mejorar la hidromorfología de la masas de agua afectadas, en consecuencia los ofertantes deberán valorar qué propuesta presentar para dar cumplimiento a lo exigido por el Pliego en este apartado de la forma más adecuada.

APARTADO 6.3.1. E DEL PLIEGO DE BASES a. Solvencia Técnica - Requisito 3. Compromiso de adscripción de medios personales

 Se informa que los perfiles que se comprometan a adscribir a la explotación de la central podrán no estar integrados en la empresa. En este caso, junto a la documentación requerida en el Pliego de Bases se deberá remitir un documento acreditativo suscrito por el ofertante y el profesional correspondiente en el que muestren el compromiso mutuo de adscripción a la explotación.

APARTADO 7.4. DEL PLIEGO DE BASES. Uso de los bienes objeto de concesión

Se informa de que el inicio de la explotación de la central por parte del nuevo concesionario no estará supeditado a la finalización de las obras comprometidas en el concurso, sin embargo, el incumplimiento de los plazos otorgados para la realización de las mismas conllevará la caducidad de la concesión por incumplimiento de condiciones esenciales de la misma, salvo que dicho incumplimiento sea imputable a la Administración Pública o sea por causas de fuerza mayor

APARTADO 7.5. DEL PLIEGO DE BASES. Régimen económico de la concesión

- En relación al canon contractual o de producción se aclara que el devengo del canon en el primer ejercicio se producirá al alcanzar cualquiera de los siguientes hitos:
 - a) con el comienzo de la explotación de la instalación
 - b) con la finalización del plazo otorgado para la realización de las obras, sin prórrogas por ningún concepto, salvo que las mismas hayan sido suspendidas o retrasadas por causas de fuerza mayor o imputables a la Administración Pública.





Para la recaudación del canon, una vez finalizado el ejercicio, el Organismo de cuenca recabará la información necesaria para determinar la producción del periodo de devengo, y emitirá la liquidación correspondiente.

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS

Daniel Sanz Jiménez

(Documento Firmado Electrónicamente)

CORREO ELECTRÓNICO

Buzon-ltdga@miteco.es 915976202 Plaza de San Juan de la Cruz, 10. 28071 MADRID

